



R. L. G.
20
FOJA

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 10430/03

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN / DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
ECONÓMICA S/ INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA
LAS PARCELAS 5 Y 6 DE LA MANZANA 4 RADIO A, CIRCUNSCRIPCIÓN I, EJIDO 115
DE ESTA LOCALIDAD.-

DICTAMEN N° **041 / 04** .-

Sr. Subsecretario de Justicia y Registros Públicos:

Venidas las presentes actuaciones esta Asesoría Letrada manifiesta que, no surgiendo de este expediente y siendo un requisito indispensable, para la inscripción de las parcelas solicitadas a nombre de la Municipalidad de La Humada, que las mismas no estuvieren reservadas por la Nación o la Provincia para un uso determinado, según lo exigido por la Constitución Provincial, art. 122 "*Constituyen bienes propios del municipio todas las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos ejidos, excepto las que estuvieren reservadas por la Nación o la Provincia para un uso determinado.*", y la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, art. 5 "*Son bienes de las Municipalidades y Comisión de Fomento, todas las tierras fiscales que se encuentren dentro de los límites de sus respectivos ejidos, con excepción de aquellas que se hubieren reservado el Estado Nacional y la Provincia.*", y art. 6: "*Todas las tierras fiscales que a la fecha de sanción de la presente Ley, carezcan de reserva expresa, serán inscripta a favor de las respectivas Municipalidades o Comisión de Fomento*", previo a todo dictamen deberá hacerse constar en estas actuaciones, por el organismo correspondiente, la inexistencia de las señaladas reservas.-

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa – 14 ENE 2004
GAA.



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa